

Fondo de atención médica para la fuerza laboral esencial de Oregón

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES

El Consejo Directivo del Fondo de atención médica para la fuerza laboral esencial de Oregón (el “Fondo”) adoptó el siguiente cambio para la Descripción resumida del plan (por su sigla en inglés SPD) del Fondo de atención médica para la fuerza laboral esencial de Oregón. Revise este documento y guárdelo con su SPD.

1. Entrada en vigencia a partir de [23 de abril del 2024], el primer y segundo párrafo de la subsección de “Dependientes elegibles” en “Continuación de la elegibilidad” en las páginas 6 y 7 del SPD quedan modificados como sigue:

Dependientes elegibles

Se deben inscribir a los (las) Dependientes en la oficina del Fideicomiso antes de que sus beneficios puedan comenzar. Se requiere la documentación del (de la) Dependiente, como se describe a continuación. Envíela dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la cobertura de su Dependiente. Si la documentación requerida para sus Dependientes no es remitida oportunamente, sus Dependientes no serán inscritos(as) en el Fondo.

Los (las) Dependientes elegibles son:

1. Su cónyuge legalmente casado(a). Documentación requerida: certificado de matrimonio.

2. Sus hijos(as) menores de 26 años que sean sus hijos(as) biológicos(as), hijastros(as), hijos(as) adoptados(as), niños(as) a su cargo para adopción o niños(as) acogidos(as), o hijos(as) menores de 26 años de quienes usted sea el (la) tutor(a) legalmente designado(a) y que estén a su cargo. Documentación requerida: certificado de nacimiento, certificado de adopción u otros documentos de tutela o custodia, según corresponda.

Estos(as) hijos(as) no tienen que depender de usted para su manutención, no tienen que asistir a la escuela a tiempo completo y pueden estar casados(as). Se considera que un (una) niño(a) ha sido entregado(a) a usted en adopción si usted tiene una obligación legal de manutención total o parcial en previsión de la adopción. Un (una) niño(a) acogido(a) es uno (una) que es ubicado(a) con una familia por una agencia de colocación autorizada o por medio de sentencia, decreto u otra orden judicial.

3. Su pareja de hecho que esté registrada en el Estado de residencia como su pareja de hecho, en caso de que su estado exija tal registro para establecer el estatus de pareja de hecho, y que reúna todos los demás requisitos de elegibilidad exigidos por el Fondo para un (una) Dependiente. Tenga en cuenta que el IRS considerará el valor justo de mercado de los beneficios mensuales abonados a su pareja de hecho como un ingreso gravable para usted. Documentación requerida:

- En el caso de las parejas de hecho establecidas en un estado en el que se disponga de certificación o registro de parejas de hecho, deberá presentar el certificado de pareja de hecho expedido por el estado o una declaración jurada firmada en el formato proporcionado por el Fondo, en la que conste su relación de pareja de hecho.
- En el caso de las parejas de hecho establecidas en un estado que no exija requisitos formales para el establecimiento de una pareja de hecho, deberá presentar una declaración jurada firmada en el formato proporcionado por el Fondo, en la que conste su relación de pareja de hecho.

Fondo de atención médica para la fuerza laboral esencial de Oregón

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES, CONTINUACIÓN

4. Hijos(as) dependientes no casados(as) que alcancen cualquiera de las edades límite relacionadas en el párrafo 2 mientras estén cubiertos por este Plan y sean incapaces de mantener un empleo que les permita sostenerse económicamente debido a una discapacidad mental o física y dependan de usted para su manutención. Se considera que los (las) hijos(as) dependen de usted para su manutención si figuran como dependientes en su declaración de impuesto federal sobre la renta, o en la de su cónyuge (o excónyuge).

También se le puede exigir que verifique periódicamente la incapacidad y dependencia del (de la) hijo(a) dependiente.

Debe presentar a la Oficina del Fondo una constancia de la incapacidad y dependencia en un plazo de 31 días a partir de que su hijo(a) alcance la edad límite. Específicamente, debe presentar los siguientes documentos a la Oficina del Fondo:

- (a) una nota del profesional que atiende a su hijo(a) en la que se refleje que el (la) dependiente es incapaz de mantener un empleo que le permita sostenerse económicamente debido a una discapacidad mental o física; y
- (b) una declaración jurada firmada por el (la) Participante y el (la) Dependiente (en la medida en que el (la) Dependiente sea capaz de firmar), en la que se refleje que: (i) el (la) Dependiente es incapaz de mantener un empleo que le permita sostenerse económicamente debido a una discapacidad mental o física; y (ii) el (la) Participante sigue declarando a la persona dependiente como Dependiente en su declaración de renta.